

México, D.F., a 2 de octubre de 2015

EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN DEBERÁ INFORMAR LA CANTIDAD DE ALBERGUES Y CASAS DE APOYO A MIGRANTES REGISTRADAS, INSTRUYE EL INAI

El Instituto Nacional de Migración (INM) deberá dar a conocer el número de albergues y casas de migrantes, incluyendo los de la sociedad civil, que tiene registrados, instruyó el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

En respuesta a un particular que solicitó ese listado, desglosado por entidad federativa, el sujeto obligado, a través del Departamento de Acciones con Organismos No Gubernamentales de la Dirección General de Protección al Migrante y Vinculación, indicó que tras una búsqueda exhaustiva, no se tenía registro de la cantidad de albergues y casas de migrantes, debido a que no cuenta con instalaciones propias, de esas características.

Destacó que se apoya en las casas y albergues de la sociedad civil, que en un acto de buena fe reciben y otorgan atención a personas migrantes en situación vulnerable. Asimismo, al no destinar un recurso económico a dichos actores sociales, y toda vez que su ayuda no es permanente, no contaba con una cantidad desglosada por entidad federativa.

Inconforme, el particular interpuso recurso de revisión ante el INAI, turnado al comisionado Oscar Guerra Ford, en el que manifestó que en el Programa Especial de Migración 2014 – 2018, ese Instituto da cuenta de la existencia de estos albergues, refugios, comedores, casas de protección y casas de medio camino.

Además, apuntó, en dicho programa se precisa la línea de acción, 5.2.6., que señala “Formalizar y apoyar presupuestalmente a albergues, refugios, comedores y casas de medio camino que brindan atención a personas migrantes”, y en la línea de acción 5.2.10, establece “Conformar una red de albergues y casas de protección para víctimas migrantes en calidad de testigos protegidos”.

En alegatos, el sujeto obligado reiteró su respuesta original.

En el análisis del caso, el Instituto consideró que el INM no proveyó lo necesario para que el particular pudiera tener acceso a la información mediante un procedimiento sencillo y expedito y, lejos de ello, lo colocó en la tesitura de presentar un recurso de revisión para que el órgano garante ordenara la entrega de información que él considera debe encontrarse en sus archivos.

Durante la revisión de la normatividad que rige al sujeto obligado, se concluyó que fue correcto turnar la solicitud a la Dirección General de Protección al Migrante y Vinculación, que como parte de sus funciones debe coordinar la operación y funcionamiento de los grupos de protección a migrantes creados por la Secretaría de Gobernación, así como coordinar y dar seguimiento a las relaciones con organizaciones de la sociedad civil, cuyo objeto esté vinculado a los temas migratorios.

Sin embargo, el Instituto consideró que el requerimiento debió turnarse también a la Dirección General de Control y Verificación Migratoria, que entre otras funciones debe alojar a los extranjeros en las estaciones migratorias o en las estancias provisionales.

De tal suerte que, el INM no atendió los criterios de búsqueda, dispuestos en la Ley Federal de Transparencia.

Adicionalmente, a través del Departamento de Acciones con Organismos No Gubernamentales, la Dirección General de Protección al Migrante y Vinculación se pronunció únicamente sobre casas de

migrantes y albergues de la sociedad civil, no obstante que el particular se refirió a todos los tipos de estas instalaciones.

Además, se precisó, las estaciones migratorias también cuentan con alojamientos y estaciones provisionales, y que en los grupos de protección a migrantes puede participar tanto la sociedad civil, como servidores públicos y particulares que cubran un perfil humanitario. Por lo tanto, la interpretación de la solicitud fue restrictiva y la respuesta contraria al principio de exhaustividad.

Si bien, no se localizó alguna disposición que llevara a concluir que el Instituto Nacional de Migración debe llevar un registro de albergues y casas de migrantes, lo cierto es que debe contar con información de la que se desprenda la cantidad de éstas, incluyendo los de la sociedad civil, dadas sus atribuciones para alojar a los extranjeros en las estaciones migratorias o en las estancias provisionales; coordinar la operación y funcionamiento de los grupos de protección a migrantes; supervisar, evaluar y definir la ubicación de los grupos de protección a migrantes, y ofrecer de manera gratuita y no obligatoria a los mexicanos repatriados servicios tales como traslados locales ya sea a albergues, centrales de autobuses o comedores.

Todo lo anterior, aunado a las líneas de acción que tiene previstas para modernizar las estaciones y estancias migratorias; fortalecer y ampliar los grupos de protección a migrantes; impulsar la capacitación, profesionalización y certificación de los integrantes de los grupos de protección al migrante; fortalecer las relaciones con la sociedad civil para incrementar las acciones de protección a migrantes, y certificar albergues civiles que contribuyen al auxilio de migrantes y otorgamiento de apoyos presupuestales del gobierno federal.

Así como la línea de acción para formalizar y apoyar presupuestalmente a albergues, refugios, comedores y casas de medio camino que brindan atención a personas migrantes; fortalecer la capacidad institucional de los grupos de protección a personas migrantes para ampliar sus alcances y zonas de operación, y conformar una red de albergues y casas de protección para víctimas migrantes en calidad de testigos protegidos.

“Es imposible, que si yo voy a coordinar, supervisar y apoyar presupuestalmente a estos albergues y refugios, que no pueda conocer cuáles son y dónde se ubican”, enfatizó el comisionado ponente, Oscar Guerra.

A su vez, la comisionada presidente, Ximena Puente de la Mora, dijo que la información solicitada, permitiría a la sociedad conocer la infraestructura física y tecnológica del Instituto Nacional de Migración, respecto de las estaciones migratorias, para optimizar la gestión migratoria y cumplir con los estándares de derechos humanos.

Por lo anterior, el Pleno del INAI revocó la respuesta del Instituto Nacional de Migración y le instruyó a entregar la información, con el grado de desglose en que se encuentra en sus archivos, no necesariamente por entidad federativa como lo requirió el particular.

-00o-

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud: Instituto Nacional de Migración

Folio de la solicitud: 0411100069715

Expediente: RDA 4588/15

Comisionado Ponente: Oscar Mauricio Guerra Ford